



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración Judicial de la Existencia de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Demandante	Gloria Cecilia Restrepo Ramírez
Demandado	José Octavio Tabares Ramírez
Radicado	05001 3110 005 2023 00501 00.
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	N° 0843 de 2023.
Instancia	Primera
Decisión	Decreta Medidas Cautelares

La petición instaurada por la apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, de conformidad con el artículo 598 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 1781 del C. Civil se decreta:

PRIMERO. Los Inmuebles con Matrículas Inmobiliarias N° **001-1160158 y 001-1160042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

SEGUNDO. PREVIO A DECRETAR EL EMBARGO sobre el Vehículo automotor identificado con placas **KDJ930**, marca Renault, Modelo 1978, Color Verde Jardín, de la Secretaría Distrital de Movilidad de San Jerónimo - Antioquia, se deberá allegar el Historial del Vehículo, en donde figure el demandado como propietario de este.

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO sobre el Vehículo automotor identificado con placas **WGC048**, Camioneta Mercury, Modelo 1956, Color Rojo Marfil, de la Secretaría Distrital de Movilidad de Aguadas – Caldas.

CUARTO: Frente a la solicitud de embargo, tratándose de bienes muebles, previo a decretarse, deberá la parte determinarlos, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 11 del artículo 594 ibidem.

QUINTO: En cuanto a la solicitud del EMBARGO de la pensión del señor JOSÉ OCTAVIO TABARES RAMÍREZ, no es procedente por tratarse de un proceso declarativo, conforme al Artículo 590 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase los oficios respectivos, con arreglo en lo dispuesto en el art. 11º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C. G del P.

CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

TD.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a60d24600757b6aea154f2345fb137d023dabb40ef1e9e4aeb0cb074dbc2**

Documento generado en 19/10/2023 02:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>